



DECRETO N° 1273
NEUQUÉN, 17 DIC 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 10674-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0184/2024 se aprobó el Convenio suscripto con fecha 02 de enero de 2024 entre la Municipalidad de Neuquén, la Municipalidad de San Patricio del Chañar y la empresa BASAA S.A., a través del cual el Municipio de Neuquén acordó recibir en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos –CDFRSU-, los residuos sólidos urbanos domiciliarios que traslade, la Municipalidad de San Patricio del Chañar a esta ciudad capital, para su tratamiento y disposición final;

Que la Cláusula Decimoctava del referido Convenio prevé que el mismo tiene un (1) año de vigencia, contado desde el 01 de enero de 2024, con opción de prórroga por un (1) año más y supeditada a la vigencia del Contrato entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A.;

Que atento a la proximidad de su vencimiento, el Intendente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, mediante Nota N° 206/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, solicitó la suscripción de la Prórroga de Convenio a fin de realizar la disposición final de sus residuos sólidos urbanos -RSU- en el Complejo Ambiental de la ciudad de Neuquén –CAN-;

Que el Subsecretario de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, se manifestó respecto a la solicitud referida, evidenciando la viabilidad formal y material de la suscripción de la mencionada Prórroga de Convenio;

Que la responsabilidad de los Municipios en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, se rige por una serie de principios fundamentales, tales como la preservación de la salud pública, la protección y conservación del ambiente, la disminución en la generación de residuos y su disposición mediante la aplicación de mecanismos de minimización y valorización, promoviendo su disposición final en forma sostenible y con el menor impacto ambiental posible;

Que el artículo 41°) de la Constitución Nacional recepta el derecho a un ambiente sano, apto y equilibrado para el desarrollo humano, y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras,



1273-24

estableciendo el compromiso por parte de las autoridades de proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental;

Que en tal sentido, la Ley Nacional N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, mientras que la Ley provincial N°1875 establece los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes;

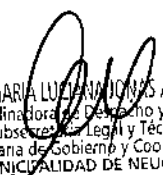
Que en el ámbito local de la Municipalidad de Neuquén, la Ordenanza N° 14024, establece la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos -GIRSU- y designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Movilidad y Servicio al Ciudadano;

Que en este marco, y dentro de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38°) inciso 2°), la Municipalidad de Neuquén ha suscripto Convenios con diversos Municipios de la región, a fin de recibir en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, los residuos sólidos domiciliarios que transporten desde esas localidades para su tratamiento y disposición final;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Limpieza Urbana expresó que, por su ubicación geográfica, su capacidad y sus dimensiones físicas, el Complejo Ambiental Neuquén -CAN- resulta ser un espacio apto para la recepción y el tratamiento de residuos provenientes de otras ciudades, manifestando que no existen impedimentos para recibir allí los residuos sólidos urbanos de la Municipalidad de San Patricio del Chañar;

Que obra en las actuaciones proyecto de Prórroga de Convenio, por el cual se propicia que la Municipalidad de Neuquén recibirá en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, ubicado en el Complejo Ambiental Neuquén -CAN-, residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte la Municipalidad de San Patricio del Chañar para su tratamiento y disposición final;

Que por su parte, se dispone que la Municipalidad de San Patricio del Chañar deberá proceder a la separación y clasificación de dichos residuos en su jurisdicción, y transportar a su cuenta y cargo al mencionado Complejo Ambiental Neuquén, los sobrantes o rezagos húmedos separados de los secos, quedando prohibido el ingreso de los tipos de residuos que se enumeran en la cláusula cuarta del convenio suscripto;


Dra. MARIA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Derecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1273-24

Que a tal fin, se acuerda que la firma BASAA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 05/2023 "Contratación Del Servicio De Operación Y Mantenimiento Del Complejo Ambiental (C.A.N.)", también suscribirá la Prórroga de Convenio, deberá pesar el residuo domiciliario ingresado por la Municipalidad de San Patricio del Chañar, extendiendo el correspondiente remito de recepción, indicando unidad de transporte, fecha y hora de ingreso y peso neto del material transportado;

Que asimismo, se fija en el mencionado proyecto de Prórroga de Convenio el precio del servicio de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios a cargo de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, quien a su vez será responsable del pago de la "Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción", y de la "Tasa Por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final De Residuos Urbanos De Extraña Jurisdicción" y se establece que dicha Prórroga de Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el 01 de enero de 2025, supeditado a la vigencia del Contrato entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., en el marco de la Licitación Pública precedentemente referida;

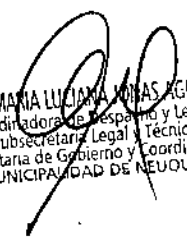
Que cabe destacar, que mediante el artículo 141° de la Ordenanza N° 14859 fue establecida la "Tasa por Servicio de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de extraña Jurisdicción", que rige para el ejercicio 2025;

Que asumieron la intervención de competencia Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 0152/2024 se expidió la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en igual sentido, se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 950/24;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARIANA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1273 - 24

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE y APRUÉBASE la Prórroga de Convenio ----- suscrito con fecha 02 de enero de 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR** y la empresa **BASAA S.A.** mediante el cual se acordó que el Municipio de Neuquén reciba en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, los residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte la Municipalidad de San Patricio del Chañar para su tratamiento y disposición final por el término de un año, desde el 01 de enero de 2025, y supeditado a la vigencia del Contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **BASAA S.A.**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor de la Prórroga de Convenio a suscribir ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR** y la empresa **BASAA S.A.**, obrante a fs. 87/93 del Expediente OE N° 10674-M-2024, mediante el cual se acuerda que el Municipio de Neuquén recibirá en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, los residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte la Municipalidad de San Patricio del Chañar para su tratamiento y disposición final, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana a suscribir el convenio cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) del presente Decreto.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, a la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DE CHAÑAR** y a la empresa **BASAA S.A.**, de la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY

Dra. MARÍA LUCÍA MONAS ASULAR
Coordinadora de Despacho y Locales
Subsecretaría de Gestión Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

